



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Susana Bedoya Avendaño
Demandado	John Fredy Bedoya Pérez
Radicado	05001311001420180087400
Auto	Renuncia de poder

El Despacho atiende lo expuesto en el memorial que antecede, en el cual da a conocer el doctor Eduardo Restrepo Montoya, como apoderado judicial del ejecutado John Fredy Bedoya Pérez, su renuncia al poder.

El artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, establece “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva utilizada por el Despacho). Lo que significa que una vez sean cumplidas las exigencias de la norma anterior, y transcurrido el término indicado, se tendrá que la renuncia esbozada pone término al poder.

Teniendo en cuenta lo anterior, en esta oportunidad no se han cumplido los requisitos para determinar que la renuncia ha dado término al poder, en consecuencia el apoderado deberá asistir a su prohijado en la respectiva audiencia que esta programada para el día 19 de febrero de 2021, sin causa justificada para aplazar dicha diligencia.

Por lo anterior se le informa al togado, que la fecha de audiencia sigue en firme.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fa56057cfb06509080e65f85ca8399d4de743cac7522b842c31589ad
66cd8333**

Documento generado en 17/02/2021 02:21:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**